

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

140 -132

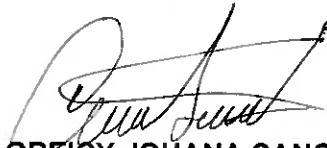
Tunja, 22 enero 2026

Doctora
YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCADIO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: Solicitud de necesidad del servicio de un profesional en Administración ambiental y/o afines, Experiencia profesional entre 20 y 24 meses, Categoría 4

De conformidad con el procedimiento establecido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, me permito solicitar se expida la necesidad del cargo de un en **Administración ambiental y/o afines, Experiencia profesional entre 20 y 24 meses, Categoría 4**, toda vez que dentro de la planta de personal de la Corporación no existe personal suficiente para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto: **"CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"**.

Cordialmente,



GREICY JOHANA SANCHEZ DIAZ
Subdirectora de Planeación y Sistemas de Información E

Proyectó: Dayana Cruz
Archivo en: DSVP

Vanessa Goda co

23 ENE 2026

9:50 am
Y.R

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

170-0692

Tunja, 23 de enero de 2026

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
"CORPOBOYACÁ"**

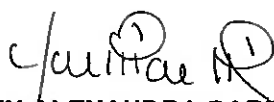
CERTIFICA:

Que el responsable de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, mediante oficio No.140 – 132 del 22 de enero de 2026, evidenció la existencia de un requerimiento para la contratación de un profesional en administración ambiental y/o afines, con experiencia profesional de 20 a 24 meses, con el fin de que realice actividades establecidas en los procedimientos que hacen parte del proceso en la vigencia 2026, toda vez que dentro de la planta de personal de la Corporación no existe personal suficiente para ejecutar las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios, con el fin de contribuir al desarrollo óptimo, oportuno y con calidad a la misión que como Autoridad Ambiental, CORPOBOYACÁ debe cumplir, específicamente en el proyecto: "Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad", para que coadyuve al cumplimiento de dichas actividades.


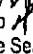
Que las actividades citadas no pueden ser desarrolladas por funcionarios de planta disponibles por lo cual se requiere para su correcta ejecución, contratar bajo la modalidad de prestación de servicios a una persona natural, la cual debe corresponder al siguiente perfil: **"Administrador ambiental y/o afines, con experiencia profesional de 20 a 24 meses"**.

Que la Entidad contratará directamente un **"Administrador ambiental y/o afines, con experiencia profesional de 20 a 24 meses"**, una vez reúna los requisitos y perfil exigido por el responsable de Subdirección de Planeación y Sistemas de Información y demuestre idoneidad y experiencia acreditada en su hoja de vida.


La presente certificación se expide dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.



YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Dayana Solanyi Pinilla Coy 
Revisó: Lida Marcela Burgos Pardo 
Archivado en: Contratos de Prestación de Servicios

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

| | | | |
|---|---|----------------------|----------------|
|  Corpoboyacá | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | GESTIÓN CONTRATACIÓN | |
| | | FORMATO DE REGISTRO | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | FGC-02 | Página 1 de 15 |
| | | Versión 15 | 19/03/2024 |
| ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS | | | |

| | |
|-----------------------------|--|
| PROCESO SOLICITANTE: | Subdirección de Planeación y sistemas de Información |
| RESPONSABLE: | GREICY JOHANA SANCHEZ DIAZ |

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD".

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

| Clasificación UNSPSC | Producto | Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones |
|----------------------|--|--|
| 80111620 | Servicios temporales de recursos humanos | SPSI-60 |

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR \$ |
|-----------------|--|---------------|
| 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION / R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría /CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD | \$ 31.115.718 |

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC - DANE (Ver IGC-01)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | VALOR \$ |
|--------|--|------------------|
| 83990 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. | \$ 31.115.718,00 |

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

| Programa PA | Proyecto PA | Actividad programada |
|-------------|-------------|----------------------|
| | | |

Lerdy Vanessa Gualaco

| | | |
|--|---|--|
| CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad. | Realizar acciones para la administración y gobernanza de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos con enfoque diferencial |
|--|---|--|

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

| ASPECTOS | APLICA / NO APLICA | EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE |
|---|--------------------|--|
| Autorizaciones | No aplica | |
| Permisos | No aplica | |
| Licencias | No aplica | |
| Servidumbres | No aplica | |
| Diseños, Estudios técnicos y Planos | No aplica | |
| Lugar de ejecución | Aplica | Sede central de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Carrera 2ª Este 53-136 de la ciudad de Tunja, y municipios de Otanche, Puerto Boyacá de la jurisdicción de Corpoboyacá. |
| Plazo de Ejecución | Aplica | Seis (6) meses, contados a partir del acta de iniciación FGC-03 |
| Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. | Aplica | El contratista se compromete a realizar su afiliación a ARL conforme al Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, previo a la firma del acta de inicio. |
| Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST | No aplica | |

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica,

biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es misión de Corpoboyacá, liderar el desarrollo sostenible a través del ejercicio de autoridad ambiental, la administración y protección de los recursos naturales renovables y el ambiente, y la formación de cultura ambiental, de manera planificada y participativa, siendo el respeto, la transparencia, el liderazgo, el trabajo en equipo y el mejoramiento continuo, los pilares de su accionar.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible del país.

De otra parte, la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio de Ambiente y, posteriormente, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), como la entidad encargada de la administración y manejo de las áreas protegidas de dicho sistema. Con esta Ley también se crean las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), bajo la administración y manejo de estas autoridades ambientales regionales.

Con respecto a las áreas protegidas, el Convenio de Diversidad Biológica precisa el concepto de área protegida en los siguientes términos: "un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada con el fin de alcanzar objetivos específicos de conservación". Esta definición legal ha tenido desarrollos doctrinales en distintos escenarios, entre ellos la Comisión de Áreas Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN. Esta organización propone la siguiente definición de área protegida: "un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados" (Dudley 2008).

En este sentido, la relación entre los objetivos específicos de conservación y las actividades o usos permitidos en determinada área protegida es indisoluble. Son estos los que definen la destinación del área, sea para la preservación de la biodiversidad, su restauración, el uso sostenible o una combinación de estas. A partir de estos objetivos y del estado del área protegida, representado en los atributos de la biodiversidad presentes en ella que en todo caso deberá mantenerse o mejorarse, se debe plantear la Zonificación de Manejo y, en consecuencia, las actividades y usos permitidos.

En todo caso, la zonificación del área protegida debe permitir que su manejo se oriente a alcanzar, de la manera más efectiva posible, sus objetivos específicos de conservación y, por lo tanto, la regulación de los usos y las actividades permitidas en su interior, evitando legitimar el sacrificio o el deterioro de los valores que motivaron su declaración, así se trate incluso de actividades permitidas

por las directrices o regulación general. De allí que el decreto reglamentario en concreto consagre que:

“Los usos y actividades permitidas en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad características de cada categoría y no contradigan sus Objetivos de Conservación”, al tiempo que reitera que “en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría” (Artículo 2.2.2.1.4.2. Decreto 1076 de 2015).

En este sentido, en el Plan de Gestión Ambiental PGAR 2021-2031, el cual fue adoptado por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo 004 del 14 de abril de 2021, establece líneas estratégicas y proyectos que aportan al cumplimiento de los objetivos de Conservación de las Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos asegurando la prestación de servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal (EEP) en Jurisdicción de la Corpoboyacá.

Que, como instrumento de Planeación de mediano plazo, Corpoboyacá adoptó el Plan de acción: 2024-2027 *“Corpoboyacá, Tejiendo vida”*, adoptado mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024, en donde encuentra relacionado el proyecto **CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD**, y en cuyo Plan Operativo Anual (POA) para el 2025 se definieron actividades que aportan a la conservación, restauración, uso sostenible y creación de conocimiento de las Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos, a partir de acciones como la articulación entre las diferentes subdirecciones de la Corporación para el fortalecimiento en la administración y manejo de estas áreas con importancia ambiental adscritas al Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP), teniendo en cuenta que son sistemas socio - ecológicos complejos que requieren acciones efectivas para garantizar su conservación.

Buscando el fortalecimiento de la planificación y administración de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, en el año 2010, estableció el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP), como la estrategia de articulación interinstitucional para gestionar acciones que permitan la conservación y protección “in situ” de los ecosistemas estratégicos de la jurisdicción; y que a su vez, se fortalezcan los atributos de la Estructura Ecológica Principal (EEP) y sus contribuciones a la naturaleza, siendo catalogado como un subsistema temático del SINAP.

Teniendo en cuenta que la riqueza ambiental y la diversidad biológica, cultural y social que tiene el departamento es única; Corpoboyacá, busca formar gestores ambientales que aporten a la gobernanza de los principales ecosistemas estratégicos, teniendo en cuenta que para la jurisdicción se encuentran (7) siete complejos de Páramo, (19) diecinueve subzonas hidrográficas, (96) noventa y seis áreas protegidas, (25) veinticinco áreas con ecosistemas estratégicos, (2) dos reservas forestales de Ley segunda de 1959 (Por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables) y (64) sesenta y cuatro Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

En cada una de estas estrategias de conservación se encuentra todo un sistema socioeconómico, que a través de las relaciones cotidianas promueven un equilibrio, entre el beneficio que otorgan los servicios ecosistémicos de este tipo de áreas y la comunidad. En concordancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, ODS N° 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, se deben tomar medidas

urgentes para reducir la pérdida de hábitats naturales y biodiversidad que forman parte de nuestro patrimonio común; el Plan Nacional de Desarrollo (2022- 2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su programa de conservación de la naturaleza y su restauración, busca ampliar la gestión de conservación efectiva de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); el Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) "Nuestro Gran Plan es Boyacá" dentro de las estrategias y dimensiones: Conservación y protección de la riqueza natural de la Boyacá Grande, la apuesta para el desarrollo territorial "Por la naturaleza biodiversa" tiene como objetivo Implementar estrategias para la recuperación, protección y conservación de ecosistemas de importancia ecológica del departamento; el Plan de Acción (2024- 2027) Corpoboyacá "Tejiendo Vida" en su programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a través de su proyecto Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad busca la sostenibilidad del territorio a través de la protección y manejo de ecosistemas estratégicos.

Lo anterior, buscando un sistema fortalecido que contribuya a la conservación de los servicios ambientales y su biodiversidad biológica, a través de su adecuada administración buscando una representatividad ecológica, conectividad de ecosistemas, gestión efectiva y equitativa, con modelos de gobernanza que permitan la transformación de conflictos socio-ambientales con un enfoque diferencial, logrando el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos presentes en la jurisdicción.

Corpoboyacá, buscando el fortalecimiento de la administración y manejo de las áreas protegidas, estableció la necesidad de proponer un modelo de gobernanza que permita resolver los conflictos socioambientales en el territorio, vinculando a las comunidades, actores sociales e institucionales en la administración de las áreas protegidas. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene previsto avanzar en un piloto para el Parque Natural Regional Quinchas, con el propósito de estandarizar una metodología que permita definir los modelos de gobernanza para cada una de las áreas protegidas en el marco del Comité Regional de áreas Protegidas – CORAP.

Una de las áreas protegidas de gran importancia ambiental es el Parque Natural Regional Serranía de las Quinchas, localizado en las estribaciones de la cordillera Oriental de los Andes, entre los municipios de Puerto Boyacá y Otanche en Boyacá, Bolívar en Santander y Yacopí en Cundinamarca, y con una extensión de 21.226,26 ha la Serranía de las Quinchas es, después del Chocó, uno de los lugares de mayor riqueza biológica de Colombia (Alianza Quinchas, s. f.).

Es un área estratégica para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de la biodiversidad del Magdalena medio, único relicto de selva húmeda tropical del Departamento, comprende biomas de selva subandina y selva basal o inferior (bosques higrofiticos) en buen estado de conservación y presencia de endemismos locales

El Parque Natural Regional Serranía de las Quinchas cuenta con Plan de Manejo, el cual fue adoptado mediante Acuerdo 029 de 2016 por el consejo directivo de Corpoboyacá; razón por la cual, desde el SIRAP se deben realizar acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados en este instrumento de planificación, a través de la identificación de actividades agropecuarias, levantamiento de información predial junto con el estado de tenencia y propiedad de la tierra, identificación de conflictos socio-ambientales, acciones de control, vigilancia, monitoreo e investigación dentro del PNR, así como el constante fortalecimiento en la gobernanza ambiental.

Objetivos de conservación:

- Proteger a perpetuidad sus ecosistemas, la biodiversidad asociada, las comunidades bióticas, los recursos genéticos y las especies silvestres amenazadas de extinción en la región del Magdalena medio.
- Asegurar la permanencia en la prestación de los bienes y servicios ambientales para la región noroccidental del departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta las problemáticas identificadas dentro del PNR Serranía de las Quinchas, y los componentes programáticos establecidos en el plan de manejo, se estableció la necesidad de crear un grupo interdisciplinario que permita avanzar en: la caracterización socioeconómica de las comunidades que habitan el parque, generar espacios de capacitación y sensibilización a los actores sociales e institucionales para brindar claridad sobre la reglamentación, las normas y las visiones de manejo público privado que se tienen previstos para la conservación de los elementos ambientales presentes en el parque, buscando el cumplimiento de los objetivos de conservación; así mismo, poder avanzar en acciones que permitan la construcción, formación y consolidación de el modelo de gobernanza a partir de Comité Local de Áreas Protegidas que será un espacio de consulta para identificar las diferentes que se deben implementar dentro del área protegida, y finalmente poder identificar el estado actual de los predios de orden público, o aquellos que se han venido comprando por acciones de compensación ambiental frente a presiones que puedan generar, y establecer estrategias que permitan resolver los conflictos de su uso, tenencia y ocupación con las comunidades que habitan en sus áreas circundantes.

Cabe mencionar que el Plan de Acción "Corpoboyacá Tejiendo Vida", adoptado mediante el Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024, incluye en su programa de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos el proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad". Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer la gestión y conservación de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos a través de la planificación participativa, la creación de nuevas áreas protegidas, la gobernanza con enfoque diferencial, la investigación-acción participativa, y la formación de alianzas para la biodiversidad. Además, se implementarán Pagos por Servicios Ambientales para apoyar la Estructura Ecológica Principal, asegurando la preservación de servicios ecosistémicos y biodiversidad, en cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos.

Que el acuerdo 0016 del 12 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS APORTES ASIGNADOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ", armonizó, modificó y traslado en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para la vigencia fiscal 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 de los del proyecto "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" por un valor de ocho mil doscientos dos millones seiscientos cincuenta y tres mil setenta y nueve pesos con cero centavos(\$ 8,202,653,079). para la realización de las siguientes actividades:

- Fortalecer la administración y gobernanza de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos con enfoque diferencial.
- Avanzar en la formulación de los Planes de Manejo de los complejos de páramos delimitados.

- Avanzar en la formulación o actualización de Planes de Manejo de áreas protegidas.
- Implementar acciones priorizadas definidas en los Planes de Manejo de áreas protegidas adoptados por Corpoboyacá y sus áreas aledañas y/u otros instrumentos adoptados, con enfoque de conservación, manejo y administración
- Avanzar en la formulación de planes de manejo de humedales delimitados

Que, de acuerdo con el personal de planta de la entidad, la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información tiene dentro de sus funciones atender las actividades relacionadas con la formulación de planes de manejo de áreas protegidas. Para ese propósito, cuenta con dos profesionales: un Biólogo con Maestría en Ingeniería Ambiental y un Administrador con Especialización en Gestión Pública Territorial.

En virtud de lo anterior, las actividades a ser desarrolladas y los recursos disponibles, se requiere satisfacer la necesidad planteada a través de la contratación de un administrador ambiental con experiencia profesional de 20 a 24 meses que realice acciones para la conservación y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos por el término de seis (6) meses, quién apoyará a los profesionales que tienen la responsabilidad y la función de atender las actividades asociadas con el proyecto mencionado.

Que tal como consta en la relación de cargos de planta de la entidad, se establece que el personal de planta adscrito a la subdirección Planeación y Sistemas de Información resulta insuficiente para atender la gran cantidad de actividades administrativas y trámites de su competencia requeridas por la Entidad, en ese orden de ideas, es imposible para el personal de planta de la Corporación ejercer una vigilancia y administración constante de las áreas protegidas de la jurisdicción, lo cual requiere de un manejo in situ de las diferentes situaciones que pudieren presentarse en cada una de los parques regionales de la jurisdicción por tal motivo se hace necesario que se contrate a personal profesional que apoye en la ejercicios de las funciones inherentes a la Corporación y en especial al proyecto Conservación y Gobernanza e Ecosistemas y Biodiversidad, prestando desde su área de conocimiento, el apoyo a las administración y gobernanza de los ecosistemas y zonas protegidas pertenecientes al SIRAP y al Sistema Nacional Ambiental SINA.

Que para la vigencia 2026, dentro del plan de acción se tiene proyectado dentro del proyecto "Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad", desarrollar las siguientes actividades:

| Actividad | Unidad de medida | Indicador | Meta para el año 2026 |
|--|-------------------------|--|------------------------------|
| Realizar acciones de articulación con subsistemas de áreas protegidas, comisiones conjuntas e instituciones del SINA. | Número | Acciones de articulación con subsistemas de áreas protegidas, comisiones conjuntas e instituciones del SINA. | 4 |
| Fortalecer la administración y gobernanza de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos con enfoque diferencial | Número | Acciones de administración y gobernanza de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos | 3 |

| | | | |
|---|--------|--|---|
| Avanzar en la formulación de los Planes de Manejo de los complejos de páramos delimitados | Número | Componentes formulados en los PMA de los complejos de páramos delimitados. | 1 |
| Avanzar en la formulación o actualización de Planes de Manejo de áreas protegidas | Número | Planes de manejo formulados o actualizados de áreas protegidas | 2 |
| Avanzar en la formulación de planes de manejo de humedales delimitados | Número | Humedales delimitados con avance en la formulación de los Planes de manejo | 0 |

Tabla 1

De acuerdo con lo anterior, para el año 2026 se requiere el apoyo profesional en administración ambiental con el fin de apoyar la caracterización socioeconómica de las comunidades que habitan el parque, generar espacios de capacitación y sensibilización a los actores sociales e institucionales para brindar claridad sobre la reglamentación, las normas y las visiones de manejo público privado que se tienen previstos para la conservación de los elementos ambientales presentes en el parque

Teniendo en cuenta las actividades a ser desarrolladas y los recursos disponibles, se hace necesario contratar personal profesional en Administración ambiental con experiencia entre 20 y 24 meses, sin desplazamiento categoría 4, por el término de seis (6) meses; quien desarrollará las actividades de conformidad con los estudios previos, apoyando a los profesionales que tienen la responsabilidad y la función de atender las actividades asociadas al proyecto de **Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad**.

Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

| | |
|--|--------------------------------|
| PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA: | |
| Título Profesional: Administrador ambiental o afines. | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia: Experiencia profesional de 20 a 24 meses • Profesional CATEGORÍA 4, sin desplazamiento. | |
| Dentro de las actividades que debe adelantar el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato se encuentran las siguientes: | |
| Actividades a realizar | Productos para entregar |
| De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, deberá elaborar la programación de actividades durante los cinco primeros días de cada mes. Las evidencias de la actividad deberán | |

| | |
|---|---|
| | reposar en la siguiente ruta: D/Carpeta digital planificación ambiental/SIRAP/ContratistasCPS2026 |
| De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, participar en reuniones, mesas de trabajo, salidas de campo, capacitaciones, entre otras, que permitan avanzar en acciones para la administración y gobernanza del Parque Natural Regional Serranía de las Quinchas. | Actas de reunión y/o listado de asistencia y registro fotográfico Las evidencias de la actividad deberán reposar en la siguiente ruta: D/Carpeta digital planificación ambiental/SIRAP/ContratistasCPS2026 |
| De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, Continuar con el diseño de un modelo de gobernanza para el PNR Serranía de las Quinchas. | Documento técnico. Las evidencias de la actividad deberán reposar en la siguiente ruta: D/Carpeta digital planificación ambiental/SIRAP/ContratistasCPS2026 |
| De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, Realizar acciones que permitan la implementación de un modelo de gobernanza para el PNR Serranía de las Quinchas. | Actas de reunión y/o listado de asistencia y registro fotográfico Las evidencias de la actividad deberán reposar en la siguiente ruta: D/Carpeta digital planificación ambiental/SIRAP/ContratistasCPS2026 |
| De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, realizar acciones que permitan el fortalecimiento de las actividades ecoturísticas dentro del PNR Serranía de las Quinchas | Documento con el registro de las acciones realizadas en el marco del fortalecimiento de las actividades ecoturísticas dentro del PNR Serranía de las Quinchas. Estos productos deberán ser revisados y aprobados por el supervisor, los cuales reposarán en la siguiente Ruta de verificación: D/carpeta digital planificación ambiental/SIRAP/ Contratista/2026 |
| De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor del contrato y el contratista, Realizar acciones para la administración y gobernanza de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos con enfoque diferencial, tales como participación en mesas de trabajo, realización de visitas a | Informe de visitas de campo y/o Actas de reuniones y/o Listado de asistencia (FPM-02) y/o registro fotográfico y comunicaciones oficiales. Ruta de verificación: D/ carpeta digital planificación ambiental /SIRAP/ Contratista/ 2026 |

campo, elaboración de oficios y solicitudes, así como la respuesta a solicitudes presentadas

Al finalizar el contrato, entregar debidamente organizada la información generada con ocasión de sus actividades. (cuando se requiera).

Carpeta Compartida áreas protegidas-
Planificación ambiental

Ruta de verificación:
Ruta de verificación: D/ carpeta digital
planificación ambiental /SIRAP/ Contratista/
2026

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, contados a partir del acta de iniciación FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede central de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Carrera 2ª Este 53-136 de la ciudad de Tunja, y municipios de Otanche, Puerto Boyacá de la jurisdicción de Corpoboyacá.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el Ordenador del gasto y/o quien este delegue, o por el secretario general y Jurídico de Corpoboyacá, y/o quien éste delegue.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En atención a que el objeto contractual el valor estimado del contrato se determinó de acuerdo al perfil y experiencia exigida, de conformidad con lo establecido en el FGG-01 Tabla de honorarios Prestación de Servicios, fijada por el Comité de Dirección el 23 de octubre de 2025.

*Profesional CATEGORÍA 4 sin desplazamiento.

El valor que soporta el presente contrato será tomado en base a los honorarios aprobados en el proyecto antes descrito, el cual se describe así:

*Profesional sin desplazamiento CATEGORÍA 4

CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO – TABLA DE COSTOS

| COSTOS DIRECTOS (A) | | | | | | |
|---------------------------------|------------|-------------------|----------|------------------|------------------------|------------------------|
| MANO DE OBRA CALIFICADA | | | | | | |
| ÍTEM | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA* | CANTIDAD | VALOR MENSUAL \$ | NUMERO DE MESES / DIAS | VALOR TOTAL \$ |
| 1 | HONORARIOS | HOMBRE/MES | 1 | 5.185.953 | 6 meses | \$31.115.718,00 |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS \$ | | | | | | \$31.115.718,00 |

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$31.115.718,00)**

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo a la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.

CINCO (5) DESEMBOLSOS por valor CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.185.953), MES VENCIDO

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): una vez terminado y/o liquidado el contrato.

***NOTA:** Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectúe el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista es el responsable de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en aplicación del parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar

constancia escrita; razón por la cual no se determinan factores de selección sino que se verifica el cumplimiento del perfil exigido.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)"

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de

personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, esto es, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se debe acudir a la modalidad de contratación directa, contemplada en la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme a lo establecido en el Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios de la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Hoja de vida (formato Word)
2. Hoja de vida (Formato Función Pública)
3. Diplomas con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública
4. Certificados de experiencia laboral
5. Copia de la cédula de ciudadanía
6. Copia libreta militar (cuando aplique)
7. Copia tarjeta profesional (cuando aplique)
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el competente para cada profesión (cuando aplique)
9. Certificado de antecedentes de COPNIA, Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Profesional de Química (si aplica)
10. Declaración de bienes y rentas
11. Certificado de afiliación a salud, o planilla del último mes como cotizante
12. Certificado de afiliación Fondo de Pensiones o planilla del último mes como cotizante
13. Registro Único Tributario -RUT
14. Certificado antecedentes disciplinarios
15. Certificado antecedentes fiscales
16. Certificado antecedentes judiciales

17. Certificado de antecedentes de medidas correctivas
18. Certificado de antecedentes delitos sexuales
19. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
20. Examen de Salud Ocupacional
21. Constancia de verificación de competencias laborales FGG-02
22. Propuesta económica

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|--|--|
| Título: Administrador ambiental o afines | Experiencia profesional de 20 a 24 meses |

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa FGC-12, Determinación Riesgos Contractuales

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 inciso 5, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; por ser un contrato directo y atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de pago; la Entidad contratante determina que no es necesario exigir la constitución de garantías.

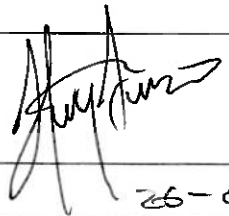
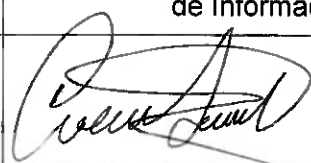
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

No Aplica

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. REDAM
2. AUTORIZACIÓN CONSULTA POR INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

11. APROBACIÓN:

| | Elaboró | Aprobó |
|-------------|---|--|
| Nombre | Hugo Armando Díaz Suárez | GREICY JOHANA SANCHEZ DIAZ |
| Cargo / Rol | Profesional especializado | Subdirectora de Planeación y Sistemas de Información E |
| Firma |  |  |
| Fecha | 26-01-2026 | 26-01-2026 |

12. CONTROL DE CAMBIOS:

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN |
|---------|-------|-----------------------|
| 0 | | Revisión Contratación |
| | | |

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

GESTIÓN CONTRATACION

FORMATO DE REGISTRO

Página 2 de 3

Versión 2

2022016

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
B- PRESTACIÓN DE SERVICIOS


MATRIZ DETERMINACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

| No. | IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN | | | | EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN | | | | TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN | | | | MONITOREO DEL RIESGO | | | | |
|-----|--------------------------------|---------|--------------|--------------------|---|---|--|---------------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|---|--------------------------|----------------|---------------------|---------------|
| | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | OCURRENCIA DEL EVENTO | APLICA AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN | PREVAILENCIA (P) (Contingencia) | IMPACTO (I) (Contingencia) | VALORACIÓN DEL RIESGO (P x I) | CATEGORÍA | TRATAMIENTO | ACCIONES PREVENTIVAS | ASIGNADAS A | FECHA REVISIÓN | RESULTADO MONITOREO | EFECTUADO POR |
| 1 | ESPECÍFICO | INTERNO | CONTRATACION | OPERACIONALES | No se firma el contrato por parte del proponente por CONTRATISTA. | No se presenta ejecución del contrato. | APLICA | IMPROBABLE (2) | CATASTRÓFICO (5) | 10 | EXTREMO (3 y 4) | EVITAR | Realizar requerimiento al CONTRATANTE | CONTRATISTA | | | |
| 2 | ESPECÍFICO | INTERNO | CONTRATACION | OPERACIONALES | Demora en la ejecución del contrato. | Retraso en la entrega de documentos. | APLICA | POSIBLE (3) | MEJORADO (3) | 6 | BAJO (1, 2, 3 y 4) | EVITAR | Realizar requerimiento al CONTRATANTE | CONTRATANTE | | | |
| 3 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIOS | Incumplimiento del contrato por parte del contratista. | Surgimiento de las obligaciones de la demanda. | APLICA | IMPROBABLE (2) | MAYOR (4) | 4 | EXTREMO (3 y 4) | REDUCIR (Probabilidad) | Sugerir modificaciones por parte de la Supervisión. Informe oportuno por el contratista reconociendo la existencia de incumplimiento. | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | | | |
| 4 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Incumplimiento en las obligaciones de salud, pensiones y riesgos por pagar oportunamente los respectivos aportes. | Demoras a la entidad contratante. | APLICA | RARO (1) | MAYOR (4) | 4 | BAJO (1, 2, 3 y 4) | REDUCIR (Probabilidad) | Revisar al contratista la importancia de cumplir con estas obligaciones. | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | | | |
| 5 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Que el perfil contratado no convalidado con los requerimientos. | Las bases exigidas no son cumplidas. | APLICA | RARO (1) | MODERADO (3) | 3 | BAJO (1, 2, 3 y 4) | EVITAR | Verificar la validez que lo involucra para el perfil. | ASesoría GERENCIA | | | |
| 6 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Incumplimiento en las obligaciones. | Incumplimiento del objeto. | APLICA | POSIBLE (3) | CATASTRÓFICO (5) | 15 | EXTREMO (3 y 4) | REDUCIR (Probabilidad) | Realizar requerimiento al CONTRATANTE | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | | | |
| 7 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIEROS | Errores considerables en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. | Retraso de los pagos establecidos en el contrato. | APLICA | IMPROBABLE (2) | MEJOR (2) | 4 | BAJO (1, 2, 3 y 4) | REDUCIR (Probabilidad) | Revisar al contratista los documentos para el cumplimiento. | CONTRATISTA | | | |
| 8 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIEROS | Demora a falta de pago de los aportes. | No se pueden realizar los pagos. | APLICA | RARO (1) | MEJOR (2) | 2 | BAJO (1, 2, 3 y 4) | EVITAR | Revisar al contratista los documentos para el cumplimiento. | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | | | |
| 9 | ESPECÍFICO | EXTERNO | CONTRATACION | REGULATORIOS | Demora en la entrega y expedición de documentos. | Quedan sin cumplimiento los documentos. | APLICA | IMPROBABLE (2) | MEJOR (2) | 4 | BAJO (1, 2, 3 y 4) | REDUCIR (Probabilidad) | Revisar al contratista los documentos para el cumplimiento. | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | | | |
| 10 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIALES O LEGALES | Alteración en las condiciones de salud de los contratistas. | Suspensión temporal de la ejecución. | APLICA | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 12 | EXTREMO (3 y 4) | REDUCIR (Probabilidad) | Revisar al contratista los documentos para el cumplimiento. | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | | | |
| 11 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIALES O LEGALES | Retraso en la entrega de documentos. | Demora en la entrega de los documentos. | APLICA | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 12 | EXTREMO (3 y 4) | REDUCIR (Probabilidad) | Revisar al contratista los documentos para el cumplimiento. | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | | | |

complejidad en la ejecución de los servicios.

| | | |
|--------|--------------------------|---------------------------|
| NOMBRE | ELABORÓ | APROBÓ |
| CARGO | HUGO ARMANDO DÍAZ SUÁREZ | GRECY JOHANA PINOCHÉ DÍAZ |
| FRMA | | |
| FECHA | 20-10-2022 | 20-10-2022 |

APROBADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

| | | | | |
|---|--|--------------------------------|----------------|--|
|  Corpoboyacá | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS | | |
| | | FORMATO DE REGISTRO | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | FRF-32 | Página 1 de 18 | |
| | | Versión 2 | 06/05/2025 | |
| REGISTRO PARA ANÁLISIS DEL SECTOR | | | | |

| | |
|-----------------------------|--|
| PROCESO SOLICITANTE: | Subdirección de Planeación y sistemas de Información |
| RESPONSABLE: | GREICY JOHANA SANCHEZ DIAZ |

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

| Clasificación UNSPSC | Producto |
|----------------------|--|
| 80111620 | SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS |

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas, a saber:

- A. Aspectos generales del mercado
- B. Comportamiento del gasto histórico
- C. Estudio de la oferta
- D. Estudio de la demanda

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de estas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores.

- Un subsector se divide en ramas de actividad

UNSPSC Guale

- En una rama de actividad hay varias actividades

1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

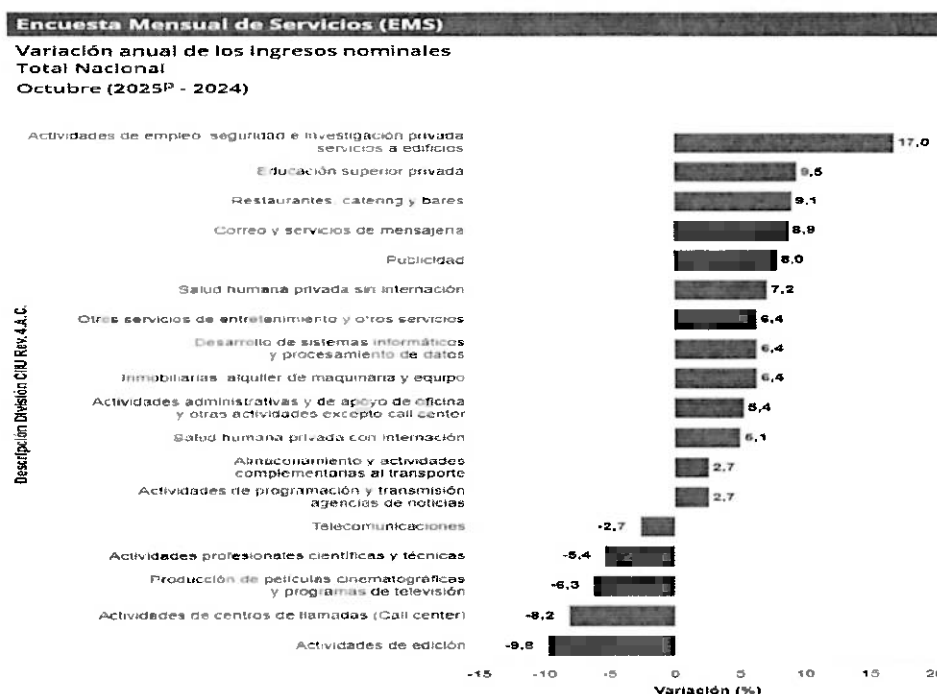
2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

De acuerdo con el Boletín Técnico de la encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, se muestra que en octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2024 / octubre 2025)

El sector de servicios profesionales de personas naturales se refiere a las actividades económicas desarrolladas por personas físicas que ofrecen servicios profesionales, técnicos o intelectuales a cambio de una remuneración. Este sector incluye una amplia variedad de disciplinas, desde la consultoría y la asesoría hasta la prestación de servicios de salud, educativos o artísticos.

2) ANÁLISIS TÉCNICO DEL SERVICIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Características clave:

- **Actividad profesional:** Se caracteriza por la aplicación de conocimientos, habilidades y experiencia profesional para realizar un trabajo específico.
- **Servicios no materiales:** Los servicios ofrecidos son intangibles y no requieren la producción o transformación de bienes materiales.
- **Diversidad de actividades:** Incluye una gran variedad de profesiones, como abogados, médicos, contadores, arquitectos, ingenieros, profesores, artistas, etc.
- **Relación contractual:** Las personas naturales que prestan servicios profesionales suelen establecer relaciones contractuales con sus clientes, ya sea de forma independiente o a través de contratos de prestación de servicios.
- **Vinculación al sector terciario:** El sector de servicios profesionales forma parte del sector terciario de la economía, que comprende las actividades que no están directamente relacionadas con la producción de bienes.

2.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

ASPECTOS QUE RIGEN EL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL:

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció: "(...)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que

a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "(...)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)"

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El Código de Comercio establece:

ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica:

ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya

por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *"De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..."* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *"De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..."* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

2.2) ANÁLISIS TÉCNICO DEL SERVICIO A CONTRATAR**ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.**

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con los valores de la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2026, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de CORPOBOYACA, así:

HONORARIOS MÁXIMOS PROFESIONALES SIN DESPLAZAMIENTO AÑO: 2026

| CATEGORIA | HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL | EXPERIENCIA PROFESIONAL (MESES) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MESES) |
|-----------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 1 | \$ 3.238.058 | 0 - 6 | 0 |
| 2 | \$ 4.129.402 | 7-12 | 0 |
| 3 | \$ 4.657.678 | 13 - 20 | 0 |
| 4 | \$ 5.185.953 | 20 - 24 | 0 |
| 5 | \$ 5.215.927 | 24 - 30 | 6 |
| 6 | \$ 6.302.335 | 30 - 36 | 12 |
| 7 | \$ 6.738.240 | 36 - 48 | 15 |
| 8 | \$ 7.868.365 | 48 - 60 | 18 |
| 9 | \$ 8.476.902 | 60- 72 | 24 |
| 10 | \$ 9.781.175 | 72 -84 | 36 |
| 11 | \$ 10.649.602 | > 84 | 48 |
| 12 | \$ 13.040.400 | > 84 | 60 |

Categoría 1 a 4: Profesional con experiencia profesional como indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

Categoría 5 a12: Profesional con Posgrado con experiencia profesional y específica como lo indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

HONORARIOS MÁXIMOS PROFESIONALES CON DESPLAZAMIENTO AÑO: 2026

| CATEGORIA | HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL | EXPERIENCIA PROFESIONAL (MESES) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MESES) |
|-----------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 1 | \$ 4.260.611 | 0 - 6 | 0 |
| 2 | \$ 5.151.956 | 7-12 | 0 |
| 3 | \$ 5.680.231 | 13 - 20 | 0 |
| 4 | \$ 6.208.507 | 20 - 24 | 0 |
| 5 | \$ 6.238.481 | 24 - 30 | 6 |
| 6 | \$ 6.936.689 | 30 - 36 | 12 |
| 7 | \$ 7.760.793 | 36 - 48 | 15 |
| 8 | \$ 8.890.938 | 48 - 60 | 18 |
| 9 | \$ 9.499.456 | 60- 72 | 24 |
| 10 | \$ 10.803.729 | 72 -84 | 36 |
| 11 | \$ 11.672.155 | > 84 | 48 |
| 12 | \$ 14.062.954 | > 84 | 60 |

Categoría 1 a 4: Profesional con experiencia profesional como indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

Categoría 5 a12: Profesional con Posgrado con experiencia profesional y específica como lo indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

| HONORARIOS MAXIMOS CONDUCTORES AÑO: 2026 | | | |
|--|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| CATEGORIA | HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL | EXPERIENCIA LABORAL (MESES) | EXPERIENCIA ESPECIFICA (MESES) |
| 1 | \$ 2.423.630 | 0 -12 | 6 |
| 2 | \$ 2.856.269 | 13 - 20 | 12 |
| 3 | \$ 3.072.617 | 21 - 36 | 18 |
| 4 | \$ 3.400.348 | > 36 | 24 |

Categoría 1 -4: Bachiller con experiencia como indica la "Tabla Honorarios, Licencia de Conducción categoría B1 para conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses o B2 para conducir camiones rígidos, busetas y buses, de servicio Particular o B3 automóvil, motocarro, cuatrimoto, campero, camioneta, microbús, camión, buseta, bus y articulado, que de acuerdo a la orientación brindada por el Ministerio de Transporte se asimila a los vehículos propios de servicio oficial de la Corporación.

| HONORARIOS MAXIMOS JUDICANTES Y/O PASANTES AÑO: 2026 | | | |
|--|---------------------------|---|--------------------------------|
| CATEGORIA | HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL | EXPERIENCIA RELACIONADA O LABORAL (MESES) | EXPERIENCIA ESPECIFICA (MESES) |
| N/A | \$ 1.559.302 | N/A | N/A |

NOTA: De conformidad con el Artículo 15 de la Resolución No. 02519 de fecha 09 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PACTADO ENTRE EL SINDICATO DE SUNET-CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024-2025", luego de priorizar a las mujeres y personas discapacitadas de que trata el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2043 de 2020 priorizará anualmente para el desarrollo en la Corporación de las prácticas, judicatura o pasantías de hasta 9 meses como requisito de grado, a máximo cinco (5) hijos de los servidores públicos, considerando para ello los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales, que se identifique con las necesidades en los proyectos de inversión de la CORPORACIÓN. La vinculación se hará mediante contrato de prestación de servicios y se reconocerá como valor de honorarios la suma equivalente a la categoría incluida en la tabla de honorarios para el año 2026, para prácticas, judicatura o pasantías.

NOTA: Los honorarios máximos de los judicantes podrán ser modificados conforme a los acuerdos alcanzados en negociaciones sindicales.

EQUIVALENCIAS 1

1. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por título de Posgrado en la modalidad de especialización y 3 años de experiencia profesional y viceversa.
2. Título de posgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia profesional y viceversa.
3. Título de formación tecnológica por aprobación de 3 años de educación superior (6 semestres aprobados) y viceversa.
4. Título de formación Técnica por 3 años de experiencia específica o por título de bachiller en la modalidad técnica y 2 años de experiencia específica y viceversa.
5. Título de formación Bachiller por 3 años de experiencia, adicional a la mínima requerida.

| HONORARIOS MÁXIMOS CONDUCTORES AÑO: 2026 | | | |
|--|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| CATEGORIA | HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL | EXPERIENCIA LABORAL (MESES) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MESES) |
| 1 | \$ 2.423.630 | 0 - 12 | 6 |
| 2 | \$ 2.856.269 | 13 - 20 | 12 |
| 3 | \$ 3.072.617 | 21 - 36 | 18 |
| 4 | \$ 3.400.348 | > 36 | 24 |

Categoría 1 -4: Bachiller con experiencia como indica la Tabla Honorarios, Licencia de Conducción categoría B1 para conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses o B2 para conducir camiones rígidos, busetas y buses, de servicio Particular o B3 automóvil, motocarro, cuatrimoto, campero, camioneta, microbus, camión, buseta, bus y articulado, que de acuerdo a la orientación brindada por el Ministerio de Transporte se asimila a los vehículos propios de servicio oficial de la Corporación.

| HONORARIOS MÁXIMOS JUDICANTES Y/O PASANTES AÑO: 2026 | | | |
|--|---------------------------|---|--------------------------------|
| CATEGORIA | HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL | EXPERIENCIA RELACIONADA O LABORAL (MESES) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MESES) |
| N/A | \$ 1.559.302 | N/A | N/A |

NOTA: De conformidad con el Artículo 15 de la Resolución No. 02519 de fecha 09 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PACTADO ENTRE EL SINDICATO DE SUNET-CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024-2025", luego de priorizar a las mujeres y personas discapacitadas de que trata el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2043 de 2020 priorizará anualmente para el desarrollo en la Corporación de las prácticas, judicatura o pasantías de hasta 9 meses como requisito de grado, a máximo cinco (5) hijos de los servidores públicos, considerando para ello los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales, que se identifique con las necesidades en los proyectos de inversión de la CORPORACIÓN. La vinculación se hará mediante contrato de prestación de servicios y se reconocerá como valor de honorarios la suma equivalente a la categoría incluida en la tabla de honorarios para el año 2026, para prácticas, judicatura o pasantías.

NOTA Los honorarios máximos de los judicantes podrán ser modificados conforme a los acuerdos alcanzados en negociaciones sindicales.

EQUIVALENCIAS 1

1. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por título de Posgrado en la modalidad de especialización y 3 años de experiencia profesional y viceversa.
2. Título de posgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia profesional y viceversa.
3. Título de formación tecnológica por aprobación de 3 años de educación superior (6 semestres aprobados) y viceversa.
4. Título de formación Técnica por 3 años de experiencia específica o por título de bachiller en la modalidad técnica y 2 años de experiencia específica y viceversa.
5. Título de formación Bachiller por 3 años de experiencia, adicional a la mínima requerida.

Nota: En todos los casos de aplicación de equivalencias se dejará expresa constancia en la certificación de competencias laborales que la persona cumple con esta condición.

Nota 1: La presente tabla se aplicará a los contratos cuya ejecución inicie en la vigencia de 2026.

Nota 2: Los honorarios de la presente tabla no aplican para la contratación de personal de los proyectos especiales, que la Corporación suscriba con otras entidades y dentro de los cuales se haya aprobado el valor de los honorarios para el personal con el cual se ejecutarán.

Nota 3: Para la contratación de prestaciones de servicios con expertos y para casos especiales, el Comité de Dirección aprobará el valor de los honorarios, dejando soportado en el acta de Comité de Dirección

Nota 4: Para efectos de cumplimiento de la experiencia requerida, la experiencia específica podrá contar a su vez como experiencia profesional o laboral.

Nota 5: De conformidad con el artículo 5 de la LEY 2214 DE 2022 los responsables de las áreas y/o dependencias solicitantes de procesos de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán informar a la secretaria general y Jurídica, el número de contratistas que se requerirán cuya contratación aplicará sin experiencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 2214 DE 2022.

REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS

- 1) Corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.
- 2) El cambio de régimen de no responsable de IVA a responsable de IVA durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.
- 3) Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios la experiencia traslapada se contabilizará una sola vez.
- 4) Sin perjuicio de dar aplicación a lo establecido en la Ley 2043 de 2020, la experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.
- 5) La formación exigida se tendrá en cuenta conforme lo dispongan las normas vigentes, especialmente para el caso de homologación de títulos otorgados en el exterior.
- 6) Salvo norma en contrario los documentos expedidos en el exterior deberán encontrarse debidamente legalizados (Legalización, apostille, traducción oficial, etc.) en Colombia para que sean tenidos en cuenta.
- 7) Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos, en la que se indique el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones u obligaciones desempeñadas.

2.3) ANÁLISIS REGULATORIO DEL SECTOR

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código de Procedimiento Civil.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional. Y demás normas concordantes.

2.4) COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo al objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad que la Corporación desea Contratar, se puede concluir que, para el proceso de contratación bajo estudio, NO APLICA, el análisis de compras públicas sostenibles.

2.5) REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES

De acuerdo al objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad que la Corporación desea Contratar, se puede concluir que, para el proceso de contratación bajo estudio, NO APLICA, el análisis de registro nacional de bienes nacionales.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones. Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar.

Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad. Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3.1) IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Conforme a lo establecido en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios de la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica); **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual:**

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|--|--|
| Título: Administrador ambiental y/o afines | Experiencia profesional de 20 a 24 meses |

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
3. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
4. Tarjeta profesional
5. Certificado de la Vigencia de la tarjeta profesional, expedida por el competente para cada profesión cuando aplique
6. Antecedentes disciplinarios profesionales. (si aplica).
7. Declaración de Bienes y rentas
8. Certificación de afiliación a salud o planilla del último mes como cotizante
9. Certificado de afiliación fondo de pensiones, o planilla del último mes como cotizante
10. Registro Único Tributario
11. Certificado de Existencia y Representación Legal, En caso de ser persona jurídica.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
13. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
14. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
15. Certificado de no estar vinculado como deudor moroso en el Sistema Registro de Medidas Correctivas, en los terminaos del Art. 183 de la Ley 1801 de 2016
16. Certificación antecedentes delitos sexuales
17. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

18. Certificado Pre-ocupacional- Decreto 723 de 2013.

19. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

20. Acreditación de idoneidad o experiencia del contratista a seleccionar:

3.2 FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Nota 2: Este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

3.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

El valor estimado del contrato se tazó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo del contrato y lo establecido en la Tabla de honorarios Prestación de Servicios formato FGG-01, fijada por el COMITÉ DE DIRECCIÓN el 14 de Noviembre de 2025, en el que se señaló los perfiles y cuantías a cancelar:

* Profesional Categoría 4 sin desplazamiento.

CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO – TABLA DE COSTOS

| COSTOS DIRECTOS | | | | | | |
|---------------------------|------------|---------------|----------|---------------|----------------------|----------------|
| OTROS COSTOS/SERVICIOS | | | | | | |
| ITEM. | CONCEPTO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR MENSUAL | NUMERO DE MESES/DIAS | VALOR TOTAL \$ |
| 1 | HONORARIOS | HOMBRE/MES | 1 | 5.185.953 | 6 meses | \$31.115.718 |
| SUBTOTAL \$ | | | | | | |
| TOTAL, COSTOS DIRECTOS \$ | | | | \$31.115.718 | | |

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$31.115.718) M/CTE.**

DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** De acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.
- **CINCO (5) DESEMBOLSOS:** por valor CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.185.953), MES VENCIDO
- **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

NOTA 1: Como requisito adicional para el desembolso el contratista debe anexar los soportes de pago de estampillas Pro-Uptc por el 1%, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.

NOTA 2: Para el último desembolso se requiere adjuntar Acta de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, acta de terminación y/o liquidación (si aplica) así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectúe el trámite de cargue como soporte en el plan de pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista es el responsable de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en aplicación del parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025.

3.4 ANALISIS DE PRECIOS Y ESTIMACIÓN DE COSTOS

Nota 1: Este acápite no aplica para CPS

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

SE REQUIERE EL REQUISITO SI ___ NO x NO APLICA* ___.

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

4.2 RESULTADO DEL ANÁLISIS:

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

* Nota: este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

5. ANÁLISIS DE DEMANDA:

7

5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Determinar que entidades a nivel nacional han iniciado contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector:

| ENTIDAD | MODALIDAD | PROCESO | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---------------------------------|----------------------|-----------------------|---|----------------|
| MUNICIPIO DE LA CEJA | Contratación directa | 2025 10 10 06 179 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS AMBIENTALES ADELANTADOS DESDE LA SUB SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA CEJA | 35 910 000 |
| AREA METROPOLITANA DE CUCUTA | Contratación directa | AMC-CPS-086-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PROYECTOS A CARGO DE ESTA DEPENDENCIA | 18 000 000 |
| CORALINA | Contratación directa | CD-SCYOA-073-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO AMBIENTAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LIDERADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL | 32 727 270 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA | Contratación directa | CD-234-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL | 15 390 000 |
| MUNICIPIO DE SAMACA | Contratación directa | CD-CPS N° 222-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL E INGENIERO SANITARIO CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS COMO APOYO A LA GESTIÓN QUE SE ADELANTE DESDE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EN ATENCIÓN A SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES | 13 200 000 |
| MUNICIPIO DE NEIVA | Contratación directa | MNSDAMACDPS1 483-2025 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE, EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PRESERVACION Y CONSERVACION DE ECOSISTEMAS HIDRICOS ASI COMO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA | 14 000 000 |
| CORMACARENA | Contratación directa | CD-1374-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA PROMOVER ACCIONES Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA | 5 550 000 |
| CDMB | Contratación directa | CD-712-2025 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LAS LICENCIAS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB, ASI COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR MINERO EN EL MARCO DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD ADSCRITA A SEYCA, ENFOCADO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES AFECTADOS POR DICHAS ACTIVIDADES (DA-CS-14-25) | 5 000 000 |

5.2 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE CORPOBOYACÁ:

En los últimos años, la corporación autónoma regional de Boyacá Corpoboyacá ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

| ENTIDAD | MODALIDAD | OBJETO | N° Y VALOR CONTRATO | FORMA PAGO | OFERENTES | MULTAS | PÓLIZAS |
|-------------|----------------------|---|---------------------------|--|-----------|--------|---------|
| CORPOBOYACA | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSERVACION Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD | CPS 2025 703 \$20 194 521 | <ul style="list-style-type: none"> UN PRIMER DESEMBOLSO proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar; (3) DESEMBOLSOS por un valor de CUATRO MILLONES | NA | NA | NA |

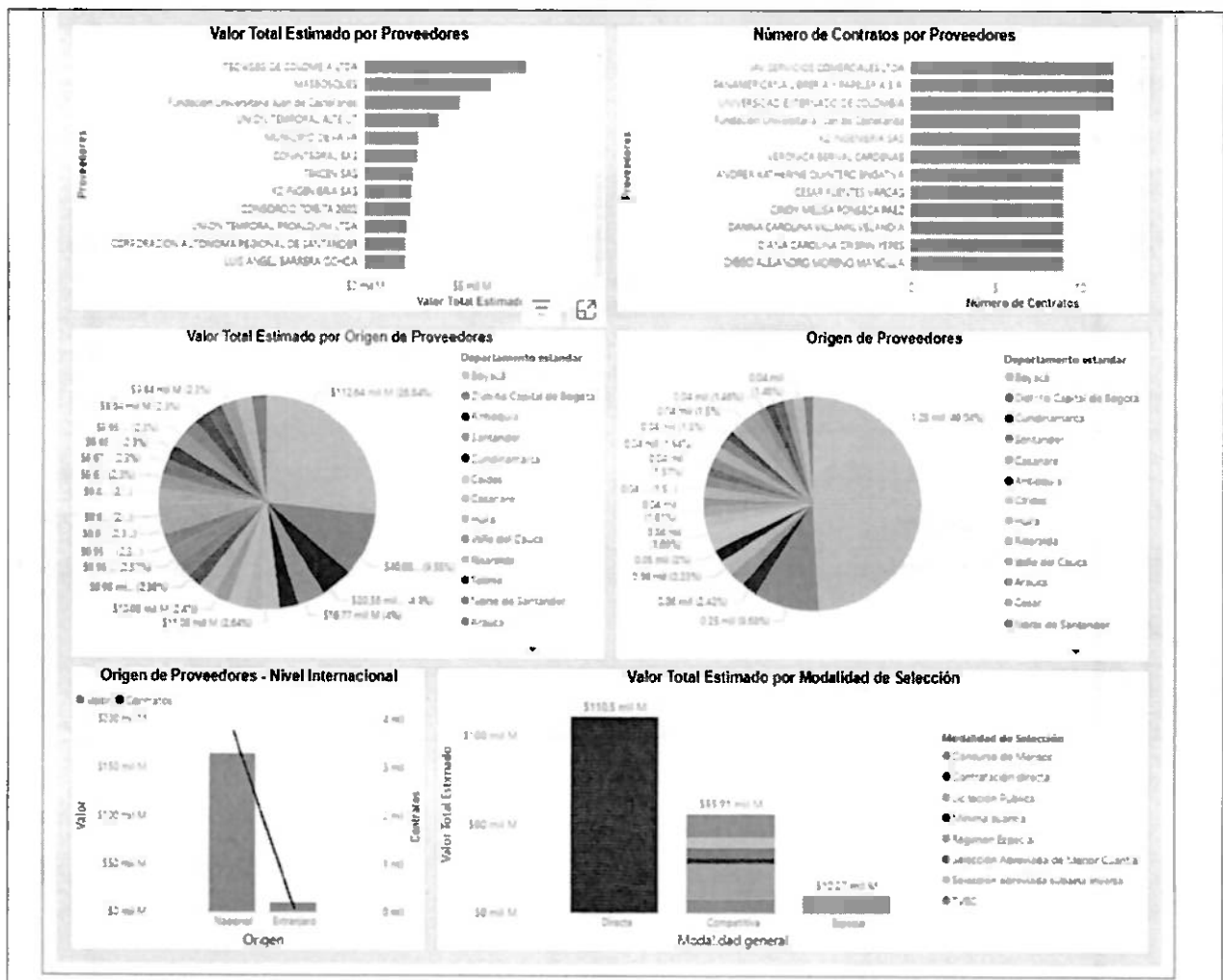
| | | | | | | | |
|-------------|----------------------|--|------------------------------------|--|-----|-----|-----|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.846.685), mes vencido. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA) una vez terminado y/o liquidado el contrato | | | |
| CORPOBOYACA | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD | CPS 2025 - 223 \$ 31.503.453 | <ul style="list-style-type: none"> UN PRIMER DESEMBOLSO proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar. SEIS (6) DESEMBOLSOS por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.846.685), mes vencido UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA) una vez terminado y/o liquidado el contrato | N.A | N.A | N.A |
| CORPOBOYACA | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD | CPS 2024 - 436 \$ 17.788.000,00 | <ul style="list-style-type: none"> UN PRIMER DESEMBOLSO de acuerdo a la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta (30) del primer mes de reporte de actividades. TRES (3) DESEMBOLSOS POR VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.448.500) mes vencido. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA) una vez terminado y/o liquidado el contrato | N.A | N.A | N.A |
| CORPOBOYACA | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS | CPS 2024 - 089 \$15.974.200 | <ul style="list-style-type: none"> UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. TRES (3) DESEMBOLSOS por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.993.556), mes vencido. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA) una vez terminado y/o liquidado el contrato. | N.A | N.A | N.A |
| CORPOBOYACA | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN EL PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS | CPS 2023- 325 \$ 28.015.750 | <ul style="list-style-type: none"> UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. SIETE (07) DESEMBOLSOS: Por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.584.550), mes vencido UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA) una vez terminado y/o liquidado el contrato | N.A | N.A | N.A |
| CORPOBOYACA | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN "ORDENAMIENTO AMBIENTAL" PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PROYECTO "INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS" DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN | CPS 2023- 208 \$32.202.800 | <ul style="list-style-type: none"> UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. TRES (3) DESEMBOLSOS por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS (3.914.000) mes vencido. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA) (CUANDO APLIQUE) una vez terminado y/o liquidado el contrato. | N.A | N.A | N.A |

5.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA CORPORACIÓN ESTUDIO DE LA DEMANDA

Documento anexo al presente análisis del sector disponible en el siguiente enlace: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMmYzZhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYyTczliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTtNDikMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzISlmMiOIR9>

Para los servicios identificados con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se encuentra a través del sistema de consulta de la plataforma Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra





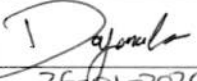

De conformidad con la consulta efectuada se establece la contratación de personal para vigencia 2025 asciende a:

| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | 2024 | | 2025 | | Total | | |
|--|---------------|---------------|------------|---------------|-------------|--------------------------|----------------|
| | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | |
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 24 | 9.01% | 750 | 13.56% | 3178 | \$73.813.203.868 | 41,78% |
| 7710 - Gestión medioambiental | 87 | 1.40% | 12 | 1.93% | 58 | \$18.044.482.338 | 9,08% |
| 8114 - Tecnologías de fabricación | 15 | 1.07% | 1 | 0.02% | 29 | \$7.184.480.909 | 4,07% |
| 7711 - Protección medioambiental | 85 | 0.39% | 3 | 2.72% | 11 | \$7.112.904.278 | 4,03% |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 2 | 0.07% | 2 | 0.07% | 12 | \$4.963.619.327 | 2,81% |
| 8115 - Servicios de pedagogía | 1 | 0.30% | 1 | 0.30% | 4 | \$3.997.159.471 | 2,26% |
| 8014 - Comercialización y distribución | 66 | 0.45% | 2 | 0.03% | 15 | \$3.213.447.588 | 1,82% |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 28 | 0.03% | 3 | 0.12% | 15 | \$2.217.325.851 | 1,26% |
| 7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos | 86 | 0.18% | 4 | 0.94% | 6 | \$2.140.215.991 | 1,21% |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 25 | 0.33% | 2 | 0.71% | 6 | \$1.931.915.186 | 1,09% |
| 8610 - Formación profesional | 89 | 0.11% | 6 | 0.10% | 38 | \$1.839.481.480 | 1,04% |
| 9212 - Seguridad y protección personal | 55 | 1.03% | 4 | 1,03% | 4 | \$1.811.144.055 | 1,03% |
| Total | 148 | 20,53% | 912 | 30,08% | 3875 | \$176.877.647.905 | 100,00% |

6. RELACIÓN DE ANEXOS:

- No aplica

7. APROBACIÓN:

| | ELABORÓ ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL | ELABORÓ CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | REVISÓ COSTOS, ANÁLISIS PRECIOS ESTIMACIÓN DE COSTOS | APROBÓ | APROBÓ |
|--------|---|--|--|--|---|
| | Contratista de apoyo | Profesional Proceso Recursos Financieros y Físicos y apoyo (si aplica) | Técnico (a) Administrativa y Financiera | Subdirector(a) Administrativa y Financiera | Subdirectora de Planeación y Sistemas de Información E |
| Nombre | Dayana Cruz | N/A | N/A | N/A | GREICY JOHANA SANCHEZ DIAZ |
| Firma |  | | | |  |
| Fecha | 26-01-2026 | | | | 26-01-2026 |

8. CONTROL DE CAMBIOS:

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN |
|---------|------------|------------------------------|
| 0 | 01/01/2026 | Revisión análisis del sector |
| 1 | | Cargue del proceso |



Corpoboyacá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000610

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

| | | | | | |
|--------------|---------------------|-----------|-----|--------|--------|
| Fecha: | 23/01/2026 | | | | |
| Tercero: | 9999999999999999999 | Sucursal: | 999 | FICHA: | 380 |
| Nombre: | VARIOS | | | | |
| Dependencia: | | | | | Cargo: |

| Cuenta | Fuente | Codigo proyecto | Codigo CPC | Nombre | Código equivalente | Valor |
|-----------------|------------|-----------------|------------|---|--------------------|---------------|
| 2.3.2.02.02.008 | 1.3.3.3.01 | 320201 | 83990 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION / R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría / CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD | 2.3.2.02.02.008 | 31,115,718.00 |

Total Disponibilidad: 31,115,718.00

CONCEPTO: Prestar servicios profesionales para realizar actividades en el marco del proyecto "Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad"

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

OBSERVACIÓN:

Adiana feet
ELABORO EN PRESUPUESTOO

[Signature]
JEFE DE PRESUPUESTO